

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

EXTRAORDINARIO NÚM. 4

Junta provincial del Censo Electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

ALLER

Vista la reclamación producida por D. Celestino Castañón Lobo pidiendo la inclusión de treinta y ocho individuos que relaciona, principiando con Constantino Fernandez Rodriguez y terminando con Antonio Rodriguez Alonso, y acreditándose debidamente las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó incluirles.

Vistas las reclamaciones de don Aurelio Rodriguez Alvarez y don Manuel Rodriguez Díaz interesando se les cambie de la Sección tercera del Distrito primero en que se encuentran, á la segunda del mismo distrito donde desean figurar, se acordó que el Jefe provincial de Estadística haga lo procedente con vista de los antecedentes que obren en aquella oficina.

También se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística, á los efectos procedentes, la reclamación de D. Agustin Escudero Martinez que

solicita la rectificación del error que dice existe en su edad.

AVILÉS

Vista la reclamación de D. Francisco Garcia Robés y Alvarez solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística á los fines que procedan, la reclamación que formula D. Máximo Alonso sobre cambio de Sección.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. José Suarez Gutierrez y D. José Benito Alvarez Valdés, y estando justificadas se acordó incluirles.

BOAL

Vista la reclamación de D. Ignacio Fernandez Adán contra la exclusión del elector Manuel Martinez Garcia, y acreditándose debidamente la residencia de este individuo por más de dos años, se acordó no excluirle.

CABRALES

No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de este concejo, pues solo aparece que la Junta municipal por sí y ante sí propone la inclusión en aquellas de varios individuos y la exclusión de otros, se acordó no haber lugar á resolver, y advertir a la referida Junta que en lo sucesivo se abstenga de hacer proposiciones de este género por no estar en sus facultades.

CASO

Vista la reclamación de D. José Gonzalez Fuente pidiendo la inclusión de Fernandez Suarez Bernabé, Prado Martinez, Manuel, Martinez Francisco Benigno, Martinez Gonzalez Fernando, Prado Muñiz Próspero, Armayor Castañón Antonio, Armayor Suarez, Manuel, Garcia Suarez Aureliano, Gonzalez Rodriguez José, Gutierrez Garcia Alejandro y Baldomero Garcia Suarez, y no justificándose la edad de ninguno de éstos individuos se acordó no haber lugar á su inclusión.

COLUNGA

Vista la reclamación de inclusión de D. Antonio Garcia Arijó y acreditando su derecho se acordó incluirle.

Se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por D. Andrés Valdés Villar, D. Bartolomé Garcia Cueva y D. Adolfo Toyos Morán contra su exclusión por pérdida de vecindad, por no justificarlas.

Vista la reclamación de D. Carlos Valdés Pelayo contra su exclusión, y justificando que no ha perdido la vecindad se acordó no excluirle.

También se acordó no excluir á Raimundo Gallinal Perez, como solicita D. Bernardo Adolfo Pis por justificar que tampoco ha perdido la vecindad.

Vista la reclamación de D. Bernardo Adolfo Pis interesando la exclusión de los electores José Llera Valdés y José Tuya Aldonza, por haber fallecido, y justificándose este extremo, se acordó excluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. Alfredo Sanchez Pipa contra la exclusión de Bartolomé Garcia

Cueva, Luis Conlledo Cabal, Isidoro Llada Fonticiella, Rafael Sanchez Llada, Antonio Vallina Frera, Manuel Valdés Toyos, José Valdés Toyos, Miguel Villar Carús, José Villar Carús, Miguel Villar Villar, José Vazquez Santos, Eugenio Toyos Morán, Manuel Viñes Caride, Restituto Alvarez Migoyo, Ramón Noriega Llano, Adolfo Toyos Morán, José García Llera, Eulogio Caride Morán y Manuel Alonso Martínez, y no acreditándose que estos electores no hayan perdido la vecindad, se acordó desestimar la expresada reclamación.

Se acordó respecto a las reclamaciones que sobre rectificación de errores formulan D. Bernardo Adolfo Pis y D. Arturo Gonzalez Lopez, que por la oficina de Estadística se rectifiquen si de los antecedentes que en la misma obran, resultan justificados.

CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Pío Fernandez Ahuja y Argudin, solicitando la inclusión de Lopez Bravo Casimiro Deogracias, Carbajal Fuente Aquilino, Fernandez Suarez Manuel, Fernandez Martinez Emilio, Menendez Gonzalez José, Paredes Gutierrez Santos, y Perez Arrojo Serafin, se acordó incluir a Fernandez Suarez Manuel y Fernandez Martinez Emilio, y no haber lugar a la inclusión de los demás por no justificarse que reúnen las condiciones legales para ser elector.

Accediendo a lo solicitado por D. José Prieto Ondina, se acordó incluirle por justificar su derecho para ser elector.

Vista la reclamación de D. Plácido Gonzalez Lopez pidiendo la inclusión de Baldomero Menendez, Pedro Marqués Menendez Conde, Aniceto Gonzalez Buria, José Antonio Marqués Menendez Conde, Félix Pola Menendez, Enrique Rodriguez Martinez, Emilio Fernandez Fernandez, Manuel Gutierrez Menendez, Vicente Alvarez Busto, Juan Pérez Rodriguez, Inocentes Puente Alvarez, Angel Alvarez Albuérne, Inocentes Busto Lopez, Manuel Suarez Pelaez, José Lopez Lopez, Manuel Lopez Riego, Manuel Perez Albuérne, José María Sando Fernandez, Casimiro Deogracias Lopez Bravo, Manuel Lopez García, José Albuérne Martinez y Serafin Suarez Rodriguez, se acordó la inclusión de todos estos individuos, excepto la de los cuatro últimos que no se justifica reúnan las condiciones necesarias para ser elector.

Vista también la reclamación que formula D. Aquilino Marqués Gutierrez contra su exclusión por defunción, y justificando su existen-

cia con la oportuna fé de vida, se acordó no excluirle.

Vista igualmente la reclamación producida por D. Francisco Alvarez Riestra contra la inclusión de Magín Nieto Cueto, José Suarez Candosa, Valeriano Perez García y Manuel Pumarada Martinez, se acordó estimarla en cuanto al primero, por justificarse que no tiene la edad legal y desestimarla respecto a los demás, por no acreditarse que carezcan de las condiciones necesarias para ser elector.

Vista asimismo otra reclamación del D. Francisco Alvarez Riestra contra la exclusión de Fernandez Anicetones José, y Fernandez Menendez José. se acordó desestimarla por no justificarse.

También se acordó desestimar por la misma causa la reclamación de Juan Gonzalez y Martinez contra la exclusión de Cernuda Marcelino y Fuente Alvarez Alvaro.

Vista otra reclamación del don Juan Gonzalez y Martinez contra la inclusión de Alonso Buria Maximiliano y Perez y Perez Angel, y no justificándose, se acordó desestimarla.

Igualmente se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de D. Gumersindo Fernandez Martinez contra la inclusión de Ramón Diaz Martinez, Lopez Gutierrez José, Martinez Suarez Eduardo, y Muñiz Sabino.

Vista la reclamación de D. Pío Fernandez Ahuja contra la inclusión de José Inclán Arango, por figurar ya como elector en las listas de la Sección segunda del Distrito primero, al número 234, y habiendo comprobado la Junta este extremo, se acordó estimar dicha reclamación, y en su consecuencia que no sea incluido el repetido individuo.

Vistas también otras reclamaciones del D. Pío Fernandez Ahuja y D. Juan Gonzalez Martinez sobre rectificación de errores, se acordó que por la oficina de Estadística sean subsanados si de los antecedentes que en la misma obran, aparecen demostrados.

EL FRANCO

Vista la reclamación de D. Serafin Fernandez Lopez contra la exclusión, por pérdida de vecindad, de los electores que figuran comprendidos en las listas de las tres Secciones del Distrito primero de este concejo, y no determinándose concretamente en dicha reclamación los nombres de los citados electores ni justificándose de ninguna manera que éstos no hayan perdido la vecindad, se acordó desestimar esta reclamación.

Vista también la reclamación de D. Luis Carbajal y Rafecas solici-

tando su inclusión y justificándose que reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirle.

G I J O N

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Antonio Rodriguez Lopez, D. Ataulfo José Fernandez Valdés, D. José Rubiera Suarez, don Aniceto Rodriguez Menendez, don Juan Gonzalez García del Busto, D. Esteban Fernandez Gonzalez, D. Mariano de la Vega de Pedro, D. José Menendez Fano, D. Rogelio Iglesias Rubiera, D. José Morán Muñiz, D. Fermín Alvarez Diaz, don Vicente Uría Infesta, D. Manuel Menendez Alvarez, D. Rufino Cifuentes Rendueles, D. Manuel Alvarez García, D. Avelino Menendez Alvarez, D. Luis Morán Muñiz, D. Ramón Lopez Mieres, D. Eladio García Vega, D. Joaquin Alonso Carril, Joaquin Gonzalez García, D. Juan D. Bautista García Gonzalez, don Silvestre Iglesias Fernandez, D. Lucas Guisasola Peón, D. Lisardo García Morán, D. Fernando Cortina Suarez, D. Adriano Guisasola Peón, D. Amalio Ramos Gonzalez, D. Abelardo Gonzalez Rubio, D. Ramón Naves Solís, D. José María Sanchez L. del Vallado, D. Eduardo Lopez Muñiz, D. Edmundo Morán Gonzalez, D. Aurelio Piñera Cadrecha, don José Rubiera Suarez D. Pedro Antonio Martin Robles, D. Adriano Gonzalez Iglesias, D. Manuel Morán Alvarez, D. Carlos García Gutierrez, D. German Alfredo Fernandez Martinez, D. José Antonio de la Riera Acebal, D. Francisco Buznego Otero, D. Ramón Fernandez Suarez, D. Mauro Olay Argüelles, D. Manuel Rodriguez Valdés, D. Alejandro Sirgo Cabo, D. Dimas García Santurio, D. Pelayo Muñiz García, D. Nicanor Ceñal Sanchez, D. José Solar Meana, D. José María Muñiz Menendez, D. Francisco Alonso León, D. German García Bedriñana, D. Higinio Prieto Rendueles, D. Benito Sastre Calleja, D. Marcelino Suarez Fernandez, D. Germán del Valle Vallina, D. Avelino Vega Alonso, don Faustino Menendez Rubiera, don Anacleto del Valle Piniella, D. Plácido Costales Acebal, D. Emilio Rodriguez Blanco, D. José Manuel Pais Rodriguez, D. Alvaro Diaz Alvarez, D. Avelino Gonzalez Meana, D. Ricardo Coviella Florez, D. Ignacio García Alvarez, D. Manuel García Alvarez, D. Vicente Montes Noyal, D. Casimiro Menendez Menendez, D. Victoriano Orviz Gonzalez, D. José Paredes Menendez, D. Senén García Molleda, D. Faustino Caicoya Uría, D. Manuel Trabanco Fernandez, don Vicente Corbato Braña, D. Francisco Gonzalez Diaz, D. Francisco Alvarez Hevia, D. Francisco Alvarez Diaz, D. Manuel Menendez Suarez,

D. Lino Meana Cuervo, D. José Junquera García, D. Manuel Gonzalez Martinez, D. Francisco Rodriguez Alvarez y D. Alfredo Diaz Hevia, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vista la reclamación de D. José Paleo del Río solicitando la inclusión de treinta y tres individuos que relaciona, principiando con Fernandez Menendez José y terminando con Lorenzo Entrialgo Manuel, y acreditándose el derecho de los mismos para ser electores, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Agustín García pidiendo la inclusión de Acebal Blanco Rufino, Alvarez García Patricio, Canal Muñiz Ramiro, Meana Canal Alvaro, Menendez Acebal Cesáreo, Menendez Menendez Manuel, Puerta Suarez Constantino, Rubiera Meana Adriano, Alvarez Meana Venancio, Corujo Alvarez Fermin, Alvarez Diaz Salvador, Artime Gonzalez Saturnino, Fernandez Huergo Aquilino, Gonzalez Alonso Constantino, Rodriguez Vega Aurelio, Menendez Acebal Nicasio, Quintana Fernandez Evaristo, Meana Alvarez Francisco, Meana Alvarez Manuel y Merediz Presa Antonio; y que se trasladen a la tercera Sección del Distrito segundo los electores que figuran en la Sección primera del quinto Distrito con los números 347 y 348, respectivamente, Sanz Pico Sabino y Sanz Torres Evaristo, por residir en la parroquia de Baldornón, que corresponde a la citada Sección tercera, se acordó la inclusión de los nueve individuos primeros, no haber lugar a la de los once siguientes, por no justificar que reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, y que se lleve a efecto el cambio de Sección de los últimos por acreditarse cumplidamente el cambio de residencia.

Vista igualmente la reclamación de D. Sergio Moris Solares contra la inclusión que se pretende de José Perotti y P. Sierra, por ser súbdito italiano, y justificándose este extremo se acordó estimarla y que en su consecuencia no se incluya al repetido individuo.

Vista asimismo la reclamación de D. Ramón García pidiendo la exclusión, por haber fallecido, de Pedro Rico Taboada, Manuel Meana Friera, Manuel Menendez Argüelles, Juan Palacio Menendez, Cornelio Gonzalez Tuya, Aquilino Suarez Lozano, Cesáreo Fernandez Fuente, Guillermo Navarro Corés, Anastasio García Cifuentes, José Antonio Arce Gallinal, Domingo Hevia Gonzalez, Francisco Alvarez Gonzalez, Romualdo Blanco Cifuentes, José Fresno Toral, Eleuterio Canal Ama-

do, Juan Diaz Alvarez, Agapito Valdés Menendez, José Fernandez Entrialgo, Manuel Infiesta Castro, Faustino Caicoya Díaz, Rosendo Casto Díaz, Manuel Menendez Quintana, José Valdés Gonzalez, Francisco García García, Jesús García Margolles, Joaquin Lorenzo Lozano, José Fombona Arango, Francisco Castro Sanchez, Manuel García Canal, Angel Ojeda Salas, Aurelio Marino Meana, Severino Cuesta García, Juan Acebal Rionda Francisco Quirós Suarez, Evaristo Meana Díaz, José Vigil Canal, Indalecio Caso Rubiera, Casiano Alvarez Menendez, José Acebal Argüelles, Emilio Fernandez Gonzalez, José Junquera Palacio, Florentino Cifuentes Morán, Eleuterio Menendez Tuero, Ramón Castro Cifuentes, Baldomero Díaz García, Bruno Cifuentes Rivero, Benito Rubiera Sanchez, Rosendo Caicoya Zarracina, Juan Alvarez Sanchez, Dimas Rendueles Suarez, Marcos Nava Blanco, Manuel García Perez, José Menendez Lafuente, Manuel Cifuentes Viña, Bartolomé Díaz Piñera, José Trabanco Meana, Narciso Rodriguez Santurio, Marcos Riera Solar, Francisco Solar Piñera, Francisco Cifuentes Rubiera, Rafael García Sanchez, Celestino Suarez García, José Antonio Moris Acebal, Andrés Rodriguez Menendez, Julio Gutierrez Sierra, Julián Morán Caso, Laureano Morán y Morán, Manuel Angel Suarez Ibaseta, Manuel Lorenzo Fernandez, Vicente del Río Gonzales, José Iglesias Menendez, Bernardo Díaz Sampedro, Eduardo Solis Gonzalez, Evaristo Rodriguez Menendez, José Pastor Gonzalez, José Fierros Cresno, Francisco Infiesta Sanchez, Evaristo Cortina Acebal, José Gonzalez y Gonzalez, Pedro Gonzalez Rubin, Manuel Rubiera Tuya Domingo Sanchez Menendez, Manuel Alvarez Uría, Rafael Carbal Menendez, Cefirino Peon Tuero, José Antonio Muñiz García, Isidro Vazquez Alvarez, Paulino Santianes Quiza, Nicolás Alvarez García, Francisco Iglesias Alvarez, Aquilino Blanco Alvarez, Bonifacio Alvarez Menendez, Eusebio Hidalgo García, Dámaso Rodriguez Blanco, Pedro Sala Prendes, José Rubiera Menendez, Francisco Medio Lafuentes, Victor Rodriguez Crespo, Cefirino de la Cerra y Cuétara, Pedro Cueli Alonso, Dionisio Castaño Llana, Silverio Alvarez Rúa, Faustino Corujo Quintana, Alfredo Morán Caso, Gabino Alonso Fernandez, Alvaro Trabanco Montes, Constantino Gonzalez Corujo, Ignacio Gonzalez Acebal, Esteban Alvarez Morada, Policarpo Boluna Duarte, Ciriaco Piñera Menendez, Valentin Gonzalez Menendez, Francisco Rionda Busto, Deogracias Fernandez Alvarez, Victor Tuya Soto, Manuel

Otero Ambás, Carlos Meana García, Basilio Gonzalez Alvarez, Cayetano Guerra Vega, Ruperto Velasco Heredia, Joaquin Moris Menendez, Francisco Suarez Florez, Celesto Lopez Díaz, Joaquin Rivas Ponga, Joaquin Fernandez Gordón, Cosme Intrialgo del Busto, Ramón Alvarez García, José Naves Alonso, Juan Vergara Muñiz, Angel Casasola Osorio, Antonio García Suarez, José Cuesta García, Joaquin Díaz Sanchez, Gerardo Alvarez Rodriguez, Gregorio Iglesias, Tiburcio Gonzalez Rubio, Ramón Bernardo García, Pedro Rego Vega, Ramón Alvarez Gomez, Alejandro Miñayo Perez, Laureano Cuevas Menendez, Manuel Caicoya Fernandez, Vicente Fernandez Fombona, Ramón Menendez Sanchez, Francisco Castro Rodriguez, Ceferino Díaz Menendez, José Diaz Gonzalez, Manuel Argüelles Llana, Manuel Gonzalez Alvarez, Francisco Alvarez Acebedo, y José Argüelles G. Vallina, y justificándose el fallecimiento de estos electores se acordó excluirles, excepto en cuanto a Severino Cuesta García, José Pastor Gonzalez, Paulino Santianes Quiza, Victor Tuya Soto y Manuel Otero Ambás, que por existir diferencias en los nombres y apellidos que se consignan en la reclamación y documentos justificativos y los que figuran en el Censo, no se identifican y deben por tanto continuar en el mismo.

Se acordó pasar a la oficina de Estadística las reclamaciones que sobre rectificación de errores presentan D. José María Rodriguez y Rodriguez, D. Carlos Menendez Moriyón, D. Alfredo Cifuentes Fernandez y D. Sergio Moris Solares y la relación de la Junta municipal, de diez del corriente, para su subsanación si fuere procedente.

GOZON

Vista la reclamación de D. José Ramón Alvarez Prendes pidiendo la inclusión de trece individuos que relaciona, principiando con José Manuel García Fernandez y terminando con Jenaro García Fernandez, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Cayetano Martinez Bandujo Perez contra la exclusión de Ramón Rodriguez Suarez, y acreditándose que este elector no ha perdido la vecindad, se acordó no excluirle.

Se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada por D. José Ramón Fernandez ante la Junta municipal, por no acreditarse su vecindad, y en cuanto al cambio de Secciones y rectificación de errores que propone dicha Junta, que la

oficina de Estadística proceda á lo que haya lugar.

GRADO

Vista la reclamación de D. Vicente Díaz y García Vidal pidiendo su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

LAVIANA

Vista la reclamación de D. José Pandiella solicitando la inclusión de Adriano Orviz Suarez, Alejandro Orviz Suarez, José Pelaez García, Luis Fernandez Bernardo y Telesforo Argüelles Gonzalez y justificándose el derecho de estos individuos para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista también otra reclamación del mismo D. José Pandiella interesando la inclusión de cincuenta y siete individuos que determina, principiando por Braulio Calleja Alonso y terminando por Adauto Bejega Gonzalez, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó la inclusión de todos ellos.

LENA

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Marcelino Antonio Arrесто, D. Jesús Fernandez Barbón, D. Francisco Lopez Rodriguez, D. Armando Valdés Peón, D. José María Rial Lopez, D. José Manuel Fernandez Alvarez, D. Miguel Fernandez y Fernandez, D. Lucio Santos Martin, D. Ceferino Fernandez Fueyo, D. Leoncio Calvo García, D. Melquiades Gonzalez Fernandez, D. Antonio Gonzalez Martinez, don Santos Alonso Mejido, D. José Mallada Valcarcel, D. Matías Quiñones Fernandez, D. Jesús Vazquez Fernandez, D. Juan Bautista Rubin García, D. Antonio Vazquez Alvarez, D. José Gutierrez Gafo, D. Manuel Rodriguez Fernandez, don Manuel Delgado Menendez, D. José Pulgar Fernandez, D. José Pulgar Viejo, D. Tomás Alvarez Fernandez, D. Francisco Gonzalez Fernandez, D. Maximino Gafo Arias, D. Remigio Fernandez y Fernandez, D. Manuel Concepción Rodriguez, D. Luis Gonzalez y Gonzalez, D. Pedro Delgado Menendez, D. José Fernandez y Fernandez, D. Antonio Basteiro, D. Laureano Fernandez y Fernandez, D. Juan Alvarez y Gonzalez, D. Paulino Olivar Suarez, D. Alvaro Cipriano Valdés Vega, D. Vicente Vazquez Alvarez, D. Jesús Diaz Alvarez, D. Enrique Emilio García Tuñón, D. Venerando Rodriguez García, D. Ramiro García del Corro, D. Antonio Cortina de la Fuente, D. Narciso Gonzalez y Gonzalez, D. Restituto Gonzalez de la Fuente,

D. Silvino Hevia Fernandez, D. Marcelino Alvarez García, D. Florentino Gonzalez Suarez, D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, D. José Suarez Alvarez, D. Indalecio Vallejo Nicolás, D. Vicente Suarez Rodriguez, don Francisco Menendez Alvarez, don Luis Prieto Diaz, D. Aquilino Pulgar Menendez, D. José Quirós García, D. Victor Diaz Rodriguez, don Jesús García Ablanado, D. Gregorio García Fernandez, D. Constantino García Alvarez, D. José Diaz Suarez, D. Manuel García y García, D. Emilio Menendez García, D. Julián García y García, D. Ramón Rodriguez Fernandez, D. Agustin García Diaz, D. Andrés Morán Requejo, D. Juan Rodriguez y Rodriguez, D. José Gutierrez García, D. Manuel García García, D. Miguel Diaz García, D. Felipe Muñoz Blanco, D. Felipe Muñoz Llorián, D. Baldoñero Fernandez Rodriguez, D. Joaquin Muñoz Llorián, D. Victor Balsarde Montes, D. Victor Muñoz Llorián, D. Bernardino Gonzalez Gonzalez, D. José Argüelles Tuñón, D. Joaquin Alonso Fanjul, D. José García Gonzalez, D. José Bernardo Cubillas, D. Pedro Canseco del Río, don Luis Muñoz Fernandez, D. Florentino Lopez Rebutiello Fernandez, D. Jesús Alvarez Escalada, D. José Gonzalez Gonzalez, D. José Antonio Gonzalez Fernandez, D. José Dionisio María del Pilar Magadán Mier, don José Gonzalez Hevia, D. Jesús Diaz Rodriguez, D. José Antonio Fernandez Arias, D. Angel García Viescas, D. Leandro de la Escosura Rubin, D. Manuel Jesús Abella y Delgado, D. Francisco Hevia Gutierrez, don Ramón Estrada Fernandez, D. Manuel Jesús Hevia Gutierrez, D. Jeremías García Alvarez, D. José María Iglesias Suarez, D. Juan Alvarez Campomanes, D. Manuel Requejo Morán, D. Gaspar Alvarez Campomanes, D. José Campomanes Perez, D. Marcelino García Diaz, D. Vicente Huerta Valdés, D. Benigno Lopez Gonzalez, D. Nicanor Muñoz Gutierrez, D. Jesús Solís Cienfuegos, D. Máximo Alvarez Palacios, don Luis García Fernandez, D. Juan Fernandez Muñoz, D. Antonio Gonzalez Muñoz, D. José Diaz Bayón, D. Antonio Farpón Montero, don Primitivo Alvarez Montero, D. Francisco Campomanes Cienfuegos, don Vicente Concepción García, D. Manuel Requejo Morán, D. José Fernandez Muñoz, D. Alejandro Menendez García, D. José Requejo Buelga, D. Primitivo García Fueyo, D. Remigio Fueyo García, don Alfredo Muñoz García, don Antonio Fernandez Muñoz, D. Adolfo Muñoz García, D. Gonzalo Castañón Fueyo, D. José Antonio Suarez Muñoz, don Joaquin Gonzalez Alonso, D. José Castañón García, D. Misael Lopez Gonzalez, D. Juan García y García,

D. Ramón Jaime Gutierrez Bueno, D. José Perez Requejo, D. Rodrigo García y García, D. Joaquin Montero Gutierrez, D. Modesto Castro Fuertes, D. Manuel Hevia Gonzalez, D. Francisco García Alvarez, D. Casimiro Izquierdo Fernandez, D. Juan García Morán, D. Francisco García Guisasola, D. Amalio Fernandez Rodriguez, D. Manuel Barros Muñoz y D. Jesús Rodriguez García, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de Evaristo Jesús Gonzalez Suarez, Amador García Rodriguez y Matías Quiñones Fernandez, se acordó desestimarlas por no justificar su vecindad y residencia.

También se acordó desestimar, por no justificar la residencia, las reclamaciones de inclusión de Manuel Carreño Morán, D. David Gonzalez del Fueyo, D. Severino Gonzalez Durán, D. Máximo Fernandez Gonzalez, D. José Fernandez Alvarez, D. Ramon Martinez García, don Antonio Fernandez Valcarcel, don Liborio Joaquin Muñoz Fernandez, D. Gonzalo Castañón y Fueyo, don Miguel Esteban Herranz y D. Manuel García Fueyo.

Igualmente se acordó desestimar, por no justificar la edad, la reclamación de D. José María Fernandez Pola, y por no justificar la edad ni residencia la de D. Nicanor Fernandez Vaquero.

Asimismo se acordó desestimar, por no tener la edad necesaria, las reclamaciones de D. Vicente Acebal Gonzalez, D. Remigio Riera Fernandez, D. Cándido Fernandez y Fernandez, D. Pedro Fernandez Martinez, D. Emilio Morán Alvarez y D. Ulpiano Gonzalez García.

Vistas las reclamaciones sobre cambio de Secciones y rectificación de errores de D. Ramiro de la Riva Faes, D. José Vigón, D. Francisco Diaz, D. Gaspar Prieto Cachero, D. Fernando Garcia Alonso, D. Godofredo Alvarez Gonzalez y D. Alfonso Vazquez Piñera, se acordó pasarlas al Jefe provincial de Estadística á los efectos que procedan.

LLANES

Vista la reclamación de D. Luis Castellanos Sanchez pidiendo la inclusión de Ramon Novoa de los Rios y Aurelio Novoa de los Rios, se acordó desestimarla por no justificarse la edad de los mismos.

También se acordó desestimar, por la misma razón, la reclamación de D. Mateo Cerezo Saiz pidiendo la inclusión de Juan Turanzas Posada.

MIERES

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Juan Bautista Barba-Viejo, D. Antonio Arias Montoro, D. Julio Arias Montoro, D. Faustino del Fueyo Gonzalez, D. Mariano Alvarez Gomez, D. Avelino Campomanes Espinedo, D. José Campomanes Garcia y D. Segundo Garcia Fernandez, y justificando que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlos.

Se acordó desestimar, por no justificar en forma la residencia, las reclamaciones de inclusión de D. Sabino Alvarez Garcia, D. Santiago Orejas Garcia, D. Avelino Francisco Suarez Vigil, D. Francisco Alvarez Menendez, D. José Diaz Alvarez, D. José Manuel Magdalena Argüelles, D. Fermin Morán Bernardo, D. Joaquin Gonzalez Llana y D. Armando Claudio Pello.

Asimismo se acordó desestimar por no justificar en forma la edad y residencia, la reclamación de don Ramon Gonzalez Peña.

Se acordó pasar á la oficina de Estadística las peticiones sobre cambios de Secciones y rectificaciones de errores presentadas por D. Luis Fernandez Diaz, D. M. Ibrán, don Inocencio Prieto, D. Ramón Machinvarrena Gogorza, D. Restituto Garcia-Tuñón y Valdés, D. Cayetano Fernandez Gonzalez, D. Atilano Rodriguez Fernandez, D. Silvestre Rubio Sanchez, D. Camilo Muñiz Alvarez, D. Pedro Lamas Fernandez, D. Francisco Maquinay Aguirre, D. Miguel de la Vega Duque-Estrada, D. Benigno Cachero Delgado, D. José Arias Montoro, don Santos Garcia Alonso, D. Anesio Ruiz Chaves, D. Leon Arias Sixto, D. Paulino Martinez Gonzalez, don Amador Martinez Sancho, D. Ramon Rodriguez Valdés, D. Aureliano Vazquez Allende, D. Luis Arias Montoro, D. Angel Arias Montoro y D. Jenaro Vazquez Diaz, á fin de que por dicha oficina se proceda á lo que haya lugar.

NAVIA

Examinada la reclamación de D. Indalecio Arias y Martinez solicitando la inclusión de Arias Mendez Victor, Brea Perez Manuel, Campomanes Penzol Francisco, Diaz y Suarez Francisco, Diaz y Suarez Ramon, Eguiagaray Malgor Joaquin, Cion Garcia Marcelino, Garcia Coaña y Lopez Rafael, Garcia Polavieja y Suarez Felix, Gonzalez y Garcia Pertierra José, Infanzón Trelles Amancio, Lopez Lopez Ramon, Lopez Oliveros y Lopez Marcial, Martinez y Fernandez Presno David, Méjica Lopez Manuel, Méjica Lopez Marcelino, Mendez Martinez Rafael, Mendez

Diaz Manuel, Perez Martinez Adolfo Perez y Perez Rafael, Perez Suarez Leandro, Robledo Mendez Fernando, Rodriguez Diaz Benjamin, y Suarez Perez José; la exclusión, por pérdida de vecindad, de veintinueve individuos que se mencionan en una relación que acompaña, que principia con Constantino Campo Lopez y termina con Antonio Rodriguez Rodriguez, y que se rectifican los errores que indica en los nombres de los electores que determina en otra relación que asimismo acompaña; se acordó no haber lugar á las inclusiones y exclusiones que se solicitan por no estar justificada la edad de los primeros, y en cuanto á los segundos por no ser bastante la justificación de la pérdida de vecindad que se presenta; y respecto á las rectificaciones de errores, que por la oficina de Estadística sean subsanados si de los antecedentes que en ella obran resultasen demostrados.

NOREÑA

Vista la reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles interesando la inclusión de Constantino Gonzalez Rocés, Manuel Riesgo Palacio, José Blanco Huergo, Joaquin Suero Rodriguez, Maximiliano Quirós Loredo y Constantino Fernandez Tolivar, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar á la de los otros tres por no tener la edad necesaria Joaquin Suero Rodriguez y Maximiliano Quirós y por no justificarse las condiciones legales para ser elector de Constantino Fernandez.

Vista otra reclamación del don José Antonio Olay Argüelles solicitando sean trasladados del Distrito segundo al primero, por corresponderles figurar en éste por razón de su vecindad, los electores Baltasar Alonso Riesgo, Vicente Hevia Fernandez, Luis Mata Balbona, Andrés Río Infesta, José Rodriguez Balbona y Joaquin Suarez Fonseca, y que del Distrito primero pasen al segundo Rodolfo Alvarez Fernandez, Amadeo Alvarez Garcia, y Severino Fernandez Fombona, se acordó desestimar esta reclamación en cuanto á los seis primeros, por no justificarse, y estimarla en cuanto á los tres últimos, por acreditarse su derecho á figurar inscritos en el segundo Distrito.

Vista igualmente otra reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles solicitando la exclusión de Alejandro Argüelles Rodriguez, Luis Bustelo Rodriguez, Etelvino Cuesta Erbesú, Enrique Rodriguez Nuño, Francisco Garcia Fernandez, Serrano Garcia Olay, Timoteo Nuño Arbesú, Estanislao Olay Alonso, Antonio Pañeda Suarez, Dionisio Alonso

Gonzalez, Silverio Cueto Blanco, Francisco Garcia Espiniella y Manuel Suarez Garcia, se acordó desestimarla por no justificarse.

También se acordó desestimar la reclamación del mismo D. José Antonio Olay contra la exclusión por pérdida de vecindad de Peino Lis Anselmo y Alvarez Llano Ricardo, por injustificada.

Vista la reclamación de D. Gerardo Blanco contra la inclusión de Manuel Inclán Alvaré y Joaquin Fernandez Bartolomé por no llevar el tiempo legal de residencia y no ser además el segundo vecino del concejo, se acordó estimarla en cuanto al Inclán Alvaré, que deberá no ser incluido y desestimarla respecto al Joaquin Fernandez que deberá incluirse por no justificarse debidamente que carezca de las condiciones necesarias para ser elector.

También solicita el D. Gerardo Blanco la inclusión de Antonio Garcia Suarez y justificando el derecho de éste se acordó incluirle.

Asimismo interesa que los electores del distrito segundo Francisco Fanjul Bobes, Benigno Garcia Diaz, Elías Rodriguez Lastra y Aquilino Roza Río pasen al distrito primero por estar en él comprendido el barrio de Sorribas, donde tienen su domicilio, y acreditándose así, se acordó efectuar el traslado que se solicita.

Igualmente pide el D. Gerardo Blanco el cambio de distrito de los electores del primero Nicanor Carriales Río, Celestino Fernandez Gonzalez y Rafael Rodriguez Loredo, y no acreditándose la calle ó barrio donde estén domiciliados, se acordó que por la oficina de Estadística se proceda á lo que haya lugar con vista de los antecedentes que obren en la misma.

Se acordó que las reclamaciones de D. César Ortea Bobes, D. Enrique R. Bustelo y D. Bonifacio Fernandez Noval sobre rectificación de errores, pasen también á la oficina de Estadística para su subsanación, si así procediese.

OVIEDO

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Angel Bosque Lázaro, D. Joaquin Vazquez Sorribas, don Emiliano Villar Arroyo, D. Antonio Gonzalez Diaz, D. Aurelio Lorenzo Ramos, D. César Iglesias Fernandez, D. Eladio Cabeza Bobes, D. Félix Moreno Larralde, D. Arturo Garcia Aretio y D. Alfredo Martinez y Garcia Argüelles, y justificándose que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista también la reclamación de D. José Garcia Fernandez, D. Joaquin Cárcaba Pello, D. Constantino

García Gonzalez, D. Ramón Fernández García y D. Francisco Fernández Martínez solicitando su inclusión, y justificando su derecho para ser elector, se acordó incluirles, excepto á D. Joaquin Cárcaba Pello, que no acredita la edad.

Se acordó desestimar, por no justificar la vecindad, la reclamación de inclusión de D. Gaspar Suarez Menendez.

También se acordó desestimar, por no acreditar en forma la residencia, la reclamación de inclusión de D. Matías Suarez Fierro.

Vista la reclamación de D. Pedro Victorero Zuazua Gonzalez pidiendo la inclusión de Manuel Bahamonde Díaz, Artemio Garcia Alvarez, Amaro Zuazua Suarez, José Antonio Zuazua Suarez, Urbano Larrosa Azcárate, Manuel Cuervo Gonzalez, Joaquin Cuervo Cañedo, Aurelio Olavarría Sanchez, Rufino Gonzalez Fuertes, Isidro Azcárate Zuazua, Francisco Escacho, Zenón Lopez Fernandez, Andrés Coalla, Joaquin Cachero, Clemente Suarez, Benito Gonzalez Sanchez, Casimiro Alonso Garcia, José Diaz Cuervo, Segundo Garcia Iglesias, Ramón Pelaez, Mariano Alvarez Villar, José Garcia Nuevo, Francisco Rodriguez Alvarez, Antonio Alvarez Alvarez, Angel Fernandez Fernandez, Nicolás Balén Alvarez, Ramón Rodriguez Fojaco, Manuel Alvarez Fato y Ramón Fernandez Trafalla, y no justificándose la edad ni residencia de éstos individuos se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vista la reclamación de don A. Sanchez contra la exclusión del elector Manuel Areces Baudil, y justificando que no ha perdido la vecindad, se acordó no excluirle.

Vista la instancia de varios electores de los barrios de Ventanielles y Tenderina pidiendo se les traslade á distinta Sección de aquella en que están incluidos, se acordó desestimarla por no ser de la competencia de la Junta la distribución de electores en secciones, sin perjuicio de que el Jefe de Estadística proceda como único competente á lo que haya lugar.

PILONA

Vista la reclamación de D. Rafael García pidiendo la inclusión de diez individuos que relaciona, comenzando con Manuel Vega Espina y terminando con Dionisio de San Julián; la de D. Eulogio Garcia solicitando también la inclusión de doce individuos que igualmente relaciona, principiando con Aquilino Fano Valle y terminando con Manuel Gonzalez Valle; la de D. Eusebio de la Huerta que interesa se incluyan ocho individuos que deter-

mina. empezando con Mannel Fernandez Valiente y concluyendo con Rufino Garcia Martino, y la de don José Estrada que solicita también la inclusión de diez individuos principiando con Manuel Mata Zarabozo y terminando con Manuel Escandón Pendás, y no justificándose que estos individuos tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó no haber lugar á la inclusión de ninguno de ellos

Vistas también las reclamaciones de D. Alejandro Portilla pidiendo la inclusión de Francisco Llano Torre, José Torre Escandón, Ernesto Cardin Sanchez y Fernando Torre Portilla; de D. Regino Rodriguez solicitando la inclusión de Espina Muñiz Jacinto, Muñiz Manuel y Luis Cándido; y de D. Perfecto R. Prida interesando igualmente la inclusión de Ignacio Rodriguez Pelaez, Marcelino Prieto y Antonio Rasa Retes, y no justificándose que tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó no haber lugar á las inclusiones de referencia.

Vista igualmente la reclamación de D. Juan Toraño pidiendo la inclusión de Dalmacio Villa Suarez y Vicente Suarez, y la exclusión de Segundo Diego Sanchez, de la Sección primera del Distrito segundo, por pertenecer á la Sección segunda del mismo Distrito, por razón de su vecindad, se acordó desestimar dicha reclamación por injustificada.

Se acordó que las peticiones de D. Enrique Souto, D. José Collado Alvarez, D. Antonio Rasa y D. Dionisio San Julián, sobre rectificación de errores, pasen á la oficina de Estadística á los efectos correspondientes.

P R A V I A

Vistas las reclamaciones de don Isidoro del Ribero Andrés y don Celestino Morilla Asait solicitando su inclusión, y no acompañándose ningún documento justificativo de su derecho, se acordó desestimarlas.

Vista también la reclamación de D. Manuel Miranda Rodriguez, solicitando la inclusión de ciento diez individuos que constan en una relación que acompaña, que principia con Alvarez Diaz Juan y termina con Grana Suarez Manuel, y no justificándose la edad de ninguno de ellos se acordó no haber lugar á la inclusión de los mismos.

Vista la reclamación de D. Juan Rubio Garcia solicitando su inclusión, y estimándola justificada se acordó incluirle.

Vista igualmente las reclamaciones de D. Benito Casielles Moutas, D. José Menendez Lopez y D. Manuel Miranda Rodriguez sobre rectificación de errores y cambio de secciones, se acordó pasarlas á la

oficina de Estadística á los efectos procedentes.

PROAZA

Vista la reclamación de D. Francisco Garcia Gonzalez solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

QUIROS

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Pedro Garcia Fernandez, D. Gumersindo Alvarez Sanchez, D. Maximino Garcia y Garcia, D. Ramón Fernandez Martinez, don Angel Garcia Viescas, D. Angel Fernandez Menendez, D. Santos Iglesias Suarez, D. Agadino Viejo Fernandez, D. Juan Menes Alvarez, D. Francisco de Borja Menes Fernandez, D. Victor Alvarez y Fernandez, D. Andrés Blanco Fernandez, D. Esteban Alvarez Martinez, don Modesto Suarez Garcia, D. Rufino Fernandez Viejo, D. José Suarez Garcia, D. Ricardo Garcia y Garcia, D. José Alvarez Menendez, don Cándido Garcia Viejo, D. Eulogio Nicieza Rodriguez, D. Antonio Alvarez y Fernandez y Olegario Garcia Manzano, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Pelayo Fernandez Menendez pidiendo su inclusión y la de Antonio Alvarez Alvarez, Leoncio Muñiz y Alvarez Barrio, Florencio Garcia Menendez, Florencio Garcia Gonzalez, Esteban Alvarez Menendez, José Garcia Menendez y Manuel Alvarez Menendez, y acreditándose el derecho electoral de todos se acordó incluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. Feliciano Fernandez Suarez interesando su inclusión y la de José Alvarez Suarez y Gabriel Garcia Gonzalez, se acordó incluirles por justificar también su derecho.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Manuel Gonzalez Espina por no justificar la edad.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don Andrés Benigno Alvarez Viescas por no corresponder el apellido materno de la partida bautismal.

Por la misma razón de diferencias de apellidos se acordó igualmente desestimar la reclamación de inclusión de D. Juan Alvarez Bada.

Se acordó pasar á la Oficina de Estadística la reclamación de don Eusebio Alvarez Vazquez sobre rectificación de nombre, á fin de que se lleve afecto si de los antecedentes que obran en la misma apareciere demostrado el error.

RIBERA DE ARRIBA

Vista la reclamación de inclusión de D. José María Fernández Díaz, D. Laureano Fernández Rodríguez, D. Manuel Díaz Fernández, D. Cesáreo Álvarez García, D. Belarmino Menéndez Vázquez, D. Fernando Valle Álvarez y D. José Justo Pello Vázquez, y hallándose justificada se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. José Antonio Fernández García contra la inclusión de Andrés Avelino Santaclara Valle y Emilio Fernández Álvarez, y justificándose que estos individuos no tienen la edad de veinticinco años, se acordó no incluirles.

SALAS

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Constantino Fernández Rosal, D. Amalio Santiuste Sañudo, D. Pedro Pérez Alonso, don Bernardino Fernández Riva, D. Valeriano Fernández Cabo y D. Evaristo Villazón Fernández, y hallándolas justificadas se acordó incluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. Vespertino Arango Díaz pidiendo la inclusión de Faustino Bernardo López, Manuel Fernández Tuñón, José García Álvarez y Antonio García Fernández, y acreditándose que reúnen las condiciones legales para ser elector se acordó incluirles.

También se acordó, por la misma razón, la inclusión de José Díaz Rodríguez, Manuel López Fernández y Fernando González Díaz, solicitada por el referido D. Vespertino Arango Díaz.

Vistas otras cuatro reclamaciones del D. Vespertino Arango interesando la inclusión de Ricardo Fernández Balsera, Ramón Foyedo Pérez, Celestino García, José Menéndez Díaz, Celestino Menéndez Martínez, Juan Menéndez García, José Menéndez Fernández, Antonio Menéndez Alonso, Severino González Díaz, Faustino Menéndez Menéndez y José Río Borra, y estando justificada, se acordó incluirles.

Vista la reclamación de D. José Fernández Busteio solicitando la inclusión de diecinueve individuos que relaciona, principiando con Benigno García Llano y terminando con Antonio Blanco Fernández, y acreditándose que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector se acordó incluirles.

Vista asimismo la reclamación de D. Eladio Martínez Menéndez pidiendo la inclusión de veintitres individuos que relaciona, principiando con Manuel García Fernández, y terminando con Baldomero

Martínez Fernández, se acordó incluirles, excepción hecha de Isidro Fernández Cuervo, Evaristo Fernández Menéndez, Antonio Mariño Campó y Severino Álvarez Fernández, que no se acredita su edad; y en cuanto a la rectificación que también interesa el reclamante del apellido del elector Isidro Fernández que dice ser Cuervo y no Ochoa, como aparece en el Censo, se acordó no haber lugar por no justificarse su identidad.

Vista la reclamación de D. José Sánchez Allande Valledor solicitando la inclusión de doce individuos que se relacionan, comenzando con Manuel Fernández Menéndez y concluyendo con José Díaz Menéndez, se acordó acceder a lo interesado por justificar el derecho electoral de dichos individuos.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. José Fernández Rubio, por no justificar la edad.

Por la misma causa se acordó desestimar otra reclamación de inclusión de D. Manuel Canteli Dominguez.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Jesús Rebaque Fernández sobre rectificación de su primer apellido por existir diferencias entre el justificante y la petición.

Accediendo a lo solicitado por D. Restituto González Rico Grana se acordó corregir el error que indica, consignando el apellido Rico y no Río como figura en el Censo.

SAN MARTIN

DEL REY AURELIO

Vista la reclamación de D. Jnan Fernández Figar solicitando la inclusión de Noval Orviz Marcial, Antuña Rodríguez Graciano, Fernández Fernández Manuel, Velasco Ordoñez Máximo, Velasco Ordoñez José, Fernández Fernández José, y Pellitero Fueyo Graciano, y justificándose el derecho electoral de estos individuos se acordó incluirles.

Vista otra reclamación del mismo D. Juan Fernández Figar contra la inclusión de Manuel Fernández Nespral González y Jaime Casal González, por no tener la edad de veinticinco años, se acordó desestimarla en cuanto al primero porque la certificación de nacimiento presentada se refiere a Marcelino, y estimarla respecto al segundo, por justificarse no tener la edad legal y no debe, por tanto, mantenerse su inclusión.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Laureano Suárez Duarte, D. José Fernández Alonso, D. Manuel Varela Bujan, D. José Canteli Martínez, D. Perfecto Gon-

zalez y Fernández, y D. Antonio Herrán Ruiz, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó la inclusión de estos individuos.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Jesús Álvarez González por no justificar la edad.

Por la misma razón se acordó también desestimar la reclamación de inclusión de D. Bautista Díez Álvarez.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don Ramón Varela Bujan por no justificar el tiempo de residencia.

SARIEGO

Vistas las reclamaciones de don Leoncio Álvarez, D. Inocencio Estrada, D. Generoso Montequin, don José Morilla y D. Valeriano Nosti, solicitando su inclusión y la de Santiago Puente Menéndez, Valentin Bartran Montequin y Nicanor Sierra Acebal, y no presentándose documento alguno justificativo de su derecho, se acordó no haber lugar a la inclusión interesada.

SIERO

Examinada la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo por D. Urbano Arboleja Rodríguez pidiendo la inclusión de Gregorio Vigil Escalera Bros, Fermín Loredó Fonseca, José Nachon Cabo, Benigno Vigil Álvarez, Joaquín Ordiales Cabo, Dámaso García Riestra, Agustín García Noval, Juan Sánchez Puente, Jesús Quirós Argüelles, Avelino Rocés Nachon, Eduardo Caselles Suárez, Fermín Peña García, Gabino Nosti Merediz, Manuel Gutiérrez Villa, Manuel Cuesta Rodríguez, Benigno la Roza González, Evaristo Prado Cueva, José González Díaz, José Menéndez Álvarez, José Prada Cueva, Valeriano Cueva Granda, Cándido Cueva Prado, Rodrigo Roza González y Sabino Hevia Noriega López Grado, y no justificándose la vecindad y residencia de estos individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

También reclama el D. Urbano Arboleja Rodríguez contra la inclusión de Higinio Moro Suárez, Vicente Ocerin Jáuregui, Juan Rodríguez y Rodríguez y Florentino Soria López, por no llevar los dos años de residencia que señala la Ley, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

Igualmente reclama el D. Urbano Arboleja contra la inclusión de José Antonio Presa Nosti, por no tener la edad de veinticinco años, y justificándose este extremo, se acordó no incluirle.

Asimismo interesa sea excluido del Censo Herminio Rocés Diaz, que figura inscrito en la Sección primera del Distrito primero, al número 253, por no tener tampoco la edad legal, y justificándose también este importante particular, se acordó excluirle.

Vista la reclamación de D. José García Fernández y D. Juan García Fernández, electores números 198 y 201, respectivamente, de la Sección primera del Distrito segundo, solicitando que por haber cambiado de domicilio se les traslade a la Sección primera del Distrito primero, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

SOTO DEL BARCO

Vista la reclamación de don Francisco Fuente y D. Constantino Gonzalez Fierro solicitando la inclusión de setenta y dos individuos que relacionan, principiando con Alonso Fernandez Enrique y terminando con Valdés Manuel, y no acreditándose la edad y residencia de ninguno de ellos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

TARAMUNDI

Vista la reclamación de D. Manuel Murias Castrillón pidiendo la inclusión de José Fernandez Santamarina Sanjurjo, Manuel García Diaz, José María Villar García, Simón Perez Arruñada, Manuel Brañanova Carrelo y José Enriquez Alvarez, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar a la de Simón Perez y Manuel Brañanova por no justificar la residencia, ni a la de José Enriquez por no presentar ningún documento que acredite su derecho a ser elector.

TEVERCA

Vista la reclamación de D. Ramón Alvarez contra la exclusión de Belarmino Lopez García por pérdida de vecindad, y apareciendo desvirtuado este supuesto por medio de la oportuna certificación acreditativa de que el Belarmino sigue siendo vecino del concejo, se acordó no excluirle.

Vista también la reclamación de D. Telesforo Fernandez pidiendo la inclusión de Recaredo Menendez Arias, José García García, Ramón Rodríguez Osorio, Gerardo García Alonso, Manuel Tuñón García, Belarmino Miranda y Manuel Fernandez Rodríguez, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar a la de los cuatro restantes por no acreditarse la edad de los mismos en forma debida.

VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA.

Vista la reclamación de D. Vicente Prieto Guerra, solicitando su inclusión, y justificando debidamente que reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirle.

VEGA DE RIBADEO.

Vista la reclamación de D. Francisco Lopez de la Montaña y Fernandez Bustelo, solicitando su inclusión, y hallándose justificada, se acordó incluirle.

Se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de D. Domingo Díaz contra la exclusión del elector José María Ferrería.

Vista la reclamación de D. José Lopez Fernandez pidiendo la exclusión del Censo de Alejos Murias Camilo y otros cinco que menciona; que no sean incluidos Barcia Rón, Joaquin, y otros once que también determina, en el distrito primero, sección única, sinó en el distrito tercero, también sección única, en donde les corresponde por razón de su domicilio; que no se excluyan los que en la lista se proponen por pérdida de vecindad y defunción, Arruñada Santamarina Francisco, Cotarelo Arredondo Perfecto, Ferrería José María, Galán Coldeira José María, Paraje Riopedre Francisco, Perez San Julián Benito y Reigada Alonso José, por no ser ciertas las causas en que las exclusiones se fundan; y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla en todas sus partes.

Accediendo a lo solicitado por D. Vicente Barcia Gonzalez, se acordó consignar en el Censo, donde figura inscrito sin profesión este interesado, la de propietario que dice corresponderle.

Vista la reclamación de D. José Villadonga y Linera contra su exclusión total del Censo por haber perdido la vecindad en el lugar de Loiteiro, correspondiente al distrito tercero, sección única, pero sin haberla perdido en el concejo, puesto que está domiciliado en el barrio del Palacio, perteneciente al distrito primero, al que debe ser trasladado, y justificándose esta reclamación, se acordó estimarla excluyendo al Villadonga del distrito tercero e incluyéndole en el primero.

También se acordó estimar las reclamaciones de D. Jesús Lastra Alvarez y D. Manuel Alonso, contra su exclusión, puesto que si bien han perdido la vecindad en el lugar de Lonteiro y Rego de Cabalo, respectivamente, se hallan domi-

ciliados, según acreditan, en el de Mión, que corresponde al mismo distrito, debiendo tan solo hacerse la rectificación de este cambio de domicilios.

Vista la reclamación de D. Ramón Uría Galán contra su exclusión por pérdida de vecindad, y justificándose que sigue vecindado en el mismo punto, se acordó no excluirle.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Vicente Barcia Gonzalez que solicita la exclusión de Jesús Alvarez Lastra y José Villadonga Linera, por no justificar la razón que alega de no ser vecinos estos individuos del lugar de Lonteiro.

Vista otra reclamación del citado D. Vicente Barcia pidiendo se excluya del Censo de San Martín, distrito segundo, sección única, a José García Carvajales por ser vecino de Cereijido y figurar ya como elector en las listas de la Sección de Abres, del distrito tercero, y no justificándose se trate de la misma persona, ya que las circunstancias de los que aparecen inscritos en dichos distritos difieren, se acordó no haber lugar a lo que se solicita.

VILLAVICIOSA

Vista la reclamación de D. Bernardo Diaz Teja pidiendo la inclusión de cuarenta y seis individuos que relaciona, principiando con Arbolea Cueva Francisco y terminando con Villazón Martinez Inocencio, y justificándose que todos dichos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vista también la reclamación de D. José Madrera Alonso solicitando que por hallarse repetidos en el Censo se elimine uno de los nombres de Francisco Zaldivar Rivero, José Solares Pérez, Manuel Solis Feon, Rafael Cortina Llosa, Ramón Gancedo Gallego, Bernardo Garcia Meana, Eleuterio Marqués Viadi, Tomás Novval Solar, Pedro Ponga Alonso, Casimiro Sanchez Sanfeliz, Bernardo Tuero Tuero, Isidoro Tuero y Tuero, Alejandro Varas Tuero y Manuel Victorero Ordieres, cuyas secciones y distritos, así como los números en que cada uno figura inscrito señala el reclamante, el cual interesa también la eliminación, por el mismo motivo de hallarse repetidos, los electores que en la sección segunda del distrito tercero figuran a los números 290 al 298; y habiéndose comprobado por la Junta la exactitud de estas duplicidades, se acordó acceder a lo solicitado y que en su consecuencia sea eliminado del Censo uno de los nombres, menos a Isidoro Tuero y Tuero, por no coincidir sus circunstancias.

Vista también la reclamación de D. Francisco Zaldivar Rivero solicitando la inclusión de varios individuos que dice aparecen de varios documentos que acompaña, y no determinándose sus nombres en la petición, ni justificándose la residencia de los que de dichos documentos resultan, se acordó no haber lugar á lo que se interesa.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Villaverde Siero pidiendo la exclusión, por pérdida de vecindad, de sesenta y seis electores que constan de una relación que acompaña y que principia con Martín Arroita y concluye con Antonio Cano Meana, y no estando debidamente justificada la pérdida de vecindad alegada de estos individuos, se acordó no haber lugar á la exclusión que se pretende.

Vista asimismo otra reclamación de D. Manuel Solares Baragaño solicitando la exclusión, por haber fallecido, de Felgueres Agüera Manuel, Garcia Rimada Angel, Garcia Rodriguez José Maria, Iglesias Rivero Bernardo, Martinez Gallinal José A., Miranda Obaya Jose, Amor Garcia Alejandro, Cambor Perez Angel, Cuesta Blanco José, Fernandez Cristobal Antonio, Garcia Gonzalez Adolfo, Gonzalez Garcia Nicanor, Gonzalez Rebollar Hilario, Luna Caraballo José, Moro Blanco Celestino, Perez Martinez Manuel, Peruyera Rivero Francisco, Alvarez Carrera Tomás, Marcos Rojo Raimundo, Peon Francisco, Solis Bernardo, Vallina Fernandez Joaquin, Arenas Arenas Fernando, Prida Alonso José, Cueli Manuel, Hevia Pereda Juan, Martinez Gabriel, Miyar Fresno Manuel, Pereda Gonza-

lez Manuel, Pidal Benito, Riva Reborio José, Venta Rosendo, Alonso Cueli Fernando, Alonso Sanchez Manuel, Coya Llada Vicente, Madiedo Cortina Elías, Noriega Pando Manuel, Vega José, Vitienes Rosendo, Alvarez Cueto Tomás, Barredo Rivero Tomás, Barredo Rivero José, Crespo Collada Antonio, Crespo Solares José, Medio Fernandez Manuel, Obaya Francisco, Ortiz Vega Angel, Ponga José, Tomás José, Vallin Pando Bernardo, Campo Antonio, Cardin Garcia José, Gonzalez Perez Bernardo, Gonzalez Valle Francisco, Ortiz Vega Isidro, Alvarez Meana Facundo, Gonzalez Caselles José, Menendez Sanchez Angel, Piñule Rimada Facundo, Suarez Azcano Alfredo, Valdés Gonzalez Santiago, Candás Pedrayes Agustín, Valdin Manuel, Cayado Fresno Manuel, Fernandez Cortina Angel, Garcia Granja Juan, Loy Alonso Bonifacio, Llosa Prida Vicente, Martinez Muslera Ramón, Moris Vega Agustín, Piniella Toyos Manuel, Pumarada Cortina Manuel, Gonzalez Acevo Inocencio, Sopena Sampedro Bernardo, Alvarez Costales Fabián, Cifuentes Zarracina Angel, Costales Rodriguez Feliciano, Duarte Cardeli Joaquín, Garcia Rodriguez Francisco, Moris Miranda Honorio, Palacio Costales José, Pidal Moreda Jesús, Rodriguez Piñera Florentino, Castro Rubiera Laureano, Obaya Pardo Isidoro, Fernandez Tuero Manuel, Gallego Campo Julio, Garcia Matías, Meana Pidal José, Ortiz Fernandez Alonso, Quintes Baltasar, Ponga Moris Cándido, Tuero Campo Benigno, Tuero Serafín, Tuero Roza Juan, Alvarez Suarez José, Cueto Miranda Tomás,

Cueto Tuero Pedro, Palacio Olegario, Rey José y Villazon Hevia José, se acordó la exclusión de todos estos electores, excepto de Pereda Gonzalez Manuel cuyo fallecimiento no se justifica.

También solicita el D. Manuel Solares Baragaña, en la precedente reclamación, se subsane la omisión padecida por la Oficina de Estadística en la lista de inclusiones que no se consigna la edad y domicilio de varios individuos, para lo cual acompaña una certificación en que se hacen constar estos extremos, y se acordó que por la referida Oficina se consignen dichas circunstancias con vista de la certificación aludida y de los antecedentes que en la misma oficina obren.

También se acordó pasar á la Oficina de Estadística la reclamación de D. Bernardo Diaz Teja sobre rectificación de errores, á fin de que sean subsanados si resultasen demostrados por los antecedentes que en la misma obren.

Se acordó publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellos puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—C. Gerardo A. Uria.—V.º B.º, El Presidente, A. Arango.

Lsc. Tip. del Hospicio provincial

... y en consecuencia, se declara que el ...

... y en consecuencia, se declara que el ...

... y en consecuencia, se declara que el ...

... y en consecuencia, se declara que el ...